

Redo
mañana
SECRETARIA FINANCIERA
Fecha: 19-05-25
Hora: 16:22

 ALCALDIA DE LETICIA AMAZONAS NIT. 899999302-9	CONTRATO No. AAA-091 DE 19 DE MAYO DE 2025 "SUMINISTRO DE IMPRESIONES LASER DE FACTURACION A COLOR PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA (USPDL)".		 UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-V	Versión: 1-2009	
ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA			

CONTRATANTE

UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA (USPDL)

CONTRATISTA:

JOSUE DUVAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ
CC N° 1121213743

VALOR

ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000,00)
MCTE

PLAZO DE EJECUCIÓN

4 MESES

CRISTIAN CAMILO ALDANA SALAZAR mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.121.204.036, obrando en nombre y representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA**, encargado mediante Decreto No. 0057 de 03 abril de 2025 y en concordancia con la delegación de funciones en materia de contratación realizada mediante Resolución No. 0320 del 21 de abril de 2025 expedida por el señor alcalde de Leticia con Nit. 899999302-9, creada y reglamentada mediante Acuerdo Municipal 015 del 27 de Julio de 2015, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra la **JOSUE DUVAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificado con CC N° 1121213743 de Leticia y Nit N° 1121213743-9 de conformidad con certificado de matricula mercantil de persona natural de Cámara de Comercio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan que para la suscripción del presente contrato se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que por la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección a adelantar es mediante contratación directa, en conformidad con el Manual de Contratación de la USPDL, en concordancia con la ley 142 de 1994. 2) Que luego de evaluar la propuesta del contratista y encontrar que está ajustada a los precios del mercado, a la conveniencia pública y comprobarse la idoneidad y capacidad técnica del contratista, dejando constancia que por suscribirse el presente contrato en desarrollo de las funciones asumidas por la entidad territorial para la prestación adecuada de Servicios Públicos Domiciliarios, este se rige por la ley 142 de 1994. 3) Que de acuerdo al mandato constitucional y legal establecido en el Artículo 311 de la C.P. y el numeral 5.1, del Artículo 5 de la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, el Municipio de Leticia a través de la USPDL de Servicios Públicos Domiciliarios, debe garantizar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y alumbrado público a los habitantes del Municipio. 4) Que La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución N° SSPD-20154412045-15 de mayo de 2015, sancionó a la empresa Empuamazonas SA ESP con inhabilidad para prestar los servicios públicos por cinco (5) años, contados a partir del 28 de agosto de 2015. 5) Que el Municipio debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal de Leticia, mediante los Acuerdo 007 del 30 de mayo de 2015, Autorizó a la Administración Municipal asumir desde el 29 de agosto de 2015, la prestación de los servicios públicos que venía prestando la empresa Empuamazonas SA ESP, a través de la USPDL de Servicios Públicos Domiciliarios. 6) Que la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia (USPDL), en cumplimiento de sus competencias, es responsable de garantizar la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y recolección de residuos sólidos en el municipio. Para ello, debe emitir y distribuir de manera oportuna aproximadamente 4.900 facturas láser a color mensuales, correspondientes al cobro por los servicios prestados a la comunidad, proceso

Transcribió: Dayanis Danith de la Ossa Macea - Abogada Contratista USPDL	Revisó: Cristian Camilo Aldana Salazar - Director Técnico de la USPDL (e)	Aprobó: Cristian Camilo Aldana Salazar - Director Técnico de la USPDL (e)
Ruta: D:\CONTRATOS 2025\CONTRATOS		Página 1 de 5

 ALCALDIA DE LETICIA - AMAZONAS NIT. 809999302-8	CONTRATO No. AAA-091 DE 19 DE MAYO DE 2025 "SUMINISTRO DE IMPRESIONES LASER DE FACTURACION A COLOR PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA (USPDL)".		 UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDLinsV	Versión: 1-2009	
ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA			

fundamental para asegurar la sostenibilidad financiera y una adecuada gestión administrativa. Este volumen de facturación supera la capacidad técnica y operativa de los equipos de impresión actualmente disponibles en la entidad, generando riesgos de retrasos, interrupciones en la entrega y posibles afectaciones administrativas y económicas. En razón de lo anterior, se requiere contratar un servicio externo especializado de impresión, que garantice la generación y distribución oportuna de las facturas emitidas por la USPDL durante el periodo establecido. En consecuencia, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA han acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE IMPRESIONES LÁSER DE FACTURACION A COLOR PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA (USPDL).** Para lo cual EL CONTRATISTA realizara: 1. Impresiones laser de facturación a color, conforme a las condiciones técnicas contenidas en los estudios previos, la oferta presentada y cuadro que a continuación se detalla:

ITEM	ESPECIFICACIÓN
Cantidad estimada	4.900 facturas mensuales (total aproximado: 19.600 facturas en cuatro meses).
Papelería	Suministrada por la USPDL; el contratista solo realiza la impresión.
Formato de impresión	Según diseño y especificaciones estandarizadas de la USPDL.
Calidad de impresión	Alta calidad, legibilidad, resistencia al desgaste y a la humedad.
Tecnología de impresión	Adecuada para garantizar rapidez, precisión y sin errores de impresión.
Plazo de entrega	Según cronograma acordado, garantizando la entrega puntual para cada periodo.
Control de calidad	Revisión previa a la entrega para asegurar legibilidad y completitud de datos.
Volumen	El servicio debe adaptarse a variaciones en el volumen de facturación sin afectar la calidad ni los tiempos de entrega.
Confidencialidad	Garantizar reserva de la información de los usuarios conforme a normativa vigente.
Cumplimiento normativo	Cumplir con Ley 1581 de 2012 y demás normas sobre protección de datos personales.

SEGUNDA: DURACIÓN: el término de duración del presente contrato será: cuatro (04) meses contados a partir del acta de inicio. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** será el valor de **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000,00) M/CTE.** **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia efectuará un pago inicial a título de anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, una vez suscrito el mismo y previo cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y financieros exigidos por la entidad para el desembolso de anticipos. Para tal efecto el contratista deberá constituir Garantía que ampare el Buen manejo y correcta inversión del anticipo y el Cumplimiento del contrato y deberá presentar el plan de inversión del anticipo antes del giro de los recursos, previa aprobación del supervisor, el cual posterior a su aplicación, será verificado para comprobar que fue invertido efectivamente en lo inicialmente aprobado. El valor restante correspondiente al ochenta por ciento (80%) será pagado al contratista mediante actas parciales mensuales y final, correspondientes a los servicios efectivamente prestados, previa aprobación del supervisor. Para lo cual el contratista deberá radicar el informe de actividades de ejecución mensual del contrato y demás documentos necesarios para la aprobación del pago, además debe presentar los siguientes documentos. 1. Actas de recibo parciales mensuales y final debidamente aprobadas y firmadas por el supervisor del contrato. 2. Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 3. Facturas y/o documentos equivalentes que cumplan con los requisitos de ley (Artículos 617 y 618 del Estatuto Tributario o las normas que lo modifiquen). **Parágrafo:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no

 ALCALDIA DE LETICIA - AMAZONAS NIT. 899999302-9	CONTRATO No. AAA-091 DE 19 DE MAYO DE 2025 "SUMINISTRO DE IMPRESIONES LASER DE FACTURACION A COLOR PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA (USPDL)".		 UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-nev	Versión: 1-2009	
ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA			

se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo efecto empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses de compensación alguna. La USPDL sólo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se pagará de acuerdo con lo efectivamente facturado y recibido, amparado en el rubro presupuestal Número 2.1.5.02.08.28.03.1.2.3.2.27 - PUBLICIDAD - SERVICIOS PÚBLICOS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1036 de 06 de mayo de 2025, expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Leticia. **SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato la realizará EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA o quien haga sus veces. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar la impresión de las facturas del servicio de acueducto según las especificaciones y formatos definidos por la USPDL, garantizando la correcta inclusión de todos los datos requeridos. 2. Utilizar la papelería suministrada por la USPDL para la impresión, sin alterar ni reemplazar el material entregado por la entidad. 3. Asegurar la calidad de impresión, garantizando nitidez, legibilidad y resistencia al desgaste y a condiciones de humedad durante todo el ciclo de vida útil de las facturas. 4. Adoptar tecnología adecuada que permita una impresión precisa, rápida y libre de errores técnicos, asegurando la correcta alineación y disposición de los datos. 5. Implementar un procedimiento interno de control de calidad, verificando antes de la entrega que todas las facturas cumplan con los estándares exigidos, incluyendo legibilidad, alineación y completitud de la información. 6. Garantizar la capacidad operativa para adaptarse a variaciones en el volumen de facturación mensual, manteniendo en todo momento la calidad y los tiempos de entrega establecidos. 7. Proteger la confidencialidad de la información contenida en las facturas, asegurando que los datos personales y demás información sensible no sean divulgados, cedidos o utilizados con fines distintos a los pactados, salvo autorización expresa de la USPDL. 8. Cumplir con la normativa vigente, especialmente en materia de protección de datos personales demás disposiciones aplicables a la prestación de servicios de impresión en Colombia. 9. Informar oportunamente a la USPDL sobre cualquier novedad o situación que pueda afectar la ejecución adecuada y oportuna del servicio contratado. 10. Mantener fijos los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato, sin lugar a incrementos, reajustes o reconocimientos económicos distintos a los expresamente pactados, e informar oportunamente cualquier irregularidad que detecte durante la ejecución del contrato. 11. Asumir plena responsabilidad por los errores u omisiones en la formulación de su propuesta económica, sin que pueda alegarse con posterioridad afectación del equilibrio contractual por tal motivo, debiendo asumir los costos adicionales o pérdidas que se deriven de tales inconsistencias. 12. Entregar las facturas impresas dentro de los plazos establecidos por la USPDL, cumpliendo rigurosamente los cronogramas acordados para evitar retrasos en la distribución y cobro. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Realizar el pago oportuno al contratista por los servicios efectivamente prestados, conforme a los términos, condiciones y forma de pago establecidos en el contrato. 2. Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato, verificando que el servicio se preste con calidad, dentro de los plazos estipulados y en cumplimiento de las especificaciones pactadas. 3. Suministrar de manera oportuna la información, papelería, insumos y formatos que sean necesarios para la correcta ejecución del servicio contratado, siempre que estos sean de su responsabilidad conforme a lo pactado. 4. Realizar el seguimiento, emitir conceptos sobre la conformidad del servicio y suscribir las actas parciales y final de recibido, así como los informes requeridos. 5. Revisar, aprobar o formular observaciones a las entregas

 ALCALDIA DE LETICIA - AMAZONAS NIT. 89999302-9	CONTRATO N° AAA-091 DE 19 DE MAYO DE 2025 "SUMINISTRO DE IMPRESIONES LASER DE FACTURACION A COLOR PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA (USPDL)".		 UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA AV. BOLIVAR 100 - LETICIA
	Código: USPDL-091V	Versión: 1-2009-003	
ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA			

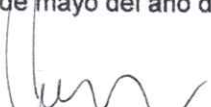
realizadas por el contratista, con base en los criterios de calidad, cantidad y oportunidad establecidos en el contrato. 6. Informar oportunamente al contratista cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo del objeto contractual, incluyendo cambios en cronogramas, volúmenes o formatos requeridos. **OCTAVA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El desarrollo del presente contrato, no generará vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD:** -Será obligación del CONTRATISTA, mantener libre e indemne al Municipio de Leticia - Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia, de cualquier daño o perjuicio originados en relaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes. **NOVENA: GARANTIAS:** Garantizar el cumplimiento del contrato y buen manejo y correcta inversión del anticipo, el contratista deberá presentar las siguientes pólizas, emitidas por una Compañía de Seguros o Banco legalmente autorizados:

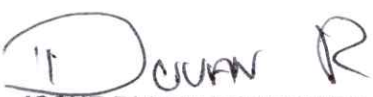
Amparo	Porcentaje	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo	Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (04) meses más
Cumplimiento del contrato	Por una cuantía equivalente al 20% del valor del total del contrato	Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (04) meses más

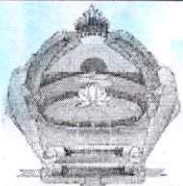
PARÁGRAFO: Las garantías deberán ser constituidas el día de la suscripción del contrato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. En este último caso, una vez la garantías sean aprobadas y se genere la respectiva acta de iniciación, las garantías deben ser actualizadas en tiempos con el fin de garantizar la cobertura establecida, en atención a la fecha de inicio de ejecución del contrato. **DECIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. Lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a la no prestación de los servicios objeto del presente contrato, y previa la declaración de caducidad. El CONTRATANTE adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Manual de Contratación de la USPDL. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin previa autorización DEL CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Si se presentara incumplimiento a los términos contractuales, la acción a seguir se regirá por los principios de terminación, modificación, interpretación, caducidad, declarados por parte de la USPDL, mediante acto administrativo. Así mismo, la USPDL incluirá las cláusulas exorbitantes, en los casos previstos en el artículo 1.3.3.1 de la Resolución CRA N° 151 de 2001, expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, o las disposiciones que las modifique, adicione o la sustituyan. **DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS CONTRATOS:** Este contrato podrá modificarse o adicionarse previo los siguientes requisitos: a) Solicitud de modificación o adición de cualquiera de las partes, debidamente justificada. b)

 ALCALDIA DE LETICIA - AMAZONAS NET.89999302-9	CONTRATO No. AAA-091 DE 19 DE MAYO DE 2025 "SUMINISTRO DE IMPRESIONES LASER DE FACTURACION A COLOR PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA (USPDL)".		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL	Versión: 1-2009	
ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA			

Concepto del Supervisor. c) Autorización del jefe de la USPDL. d) Tratándose de una adición, esta no puede exceder el 50% del valor inicial de contrato e) La adición si se presentara, deberá contar con su Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP). f) El CONTRATISTA deberá hacer los pagos de impuestos y demás pertinentes para el caso de adición. g) Ampliación vigencia y/o valores asegurados en caso de adición. **ECIMA QUINTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. **DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en el Manual de Contratación de la USPDL. **DÉCIMA OCTAVA: COMPROMISORIA.** - Las diferencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán a través de la conciliación o amigable composición. **DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se considera perfeccionado: 1. con la suscripción del mismo por las partes y el contratista 2. pago de lo correspondiente a los impuestos Municipales y locales establecidos por las leyes 3. expedición de Registro Presupuestal. 4. Acta de inicio y 5. expedición de póliza. **VIGÉSIMA: CLAUSULA PENAL:** En el evento de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones a su cargo contenidas en la Ley o en este contrato, el CONTRATANTE hará efectivas las garantías acordadas en este contrato, las que se podrá hacer efectivas, previo requerimiento, con base al presente documento que presta merito ejecutivo. **VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACION APLICABLE:** Las facultades constitucionales, legales, y estatutarias, en especial a las que se refiere el acuerdo Municipal 015 de 2015, expedido por el concejo Municipal de Leticia, artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, la ley 689 de 2001 y las secciones 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4, y 1.3.5 de la resolución de la CRA N° 151 y el manual de contratación de la USPDL de servicios públicos vigente. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales las partes declaran domicilio contractual la ciudad de Leticia – Amazonas. Para constancia se firma en la ciudad de Leticia – Amazonas, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).


CRISTIAN CAMILO ALDANA SALAZAR
 Director Técnico de la Unidad de Servicios
 Públicos Domiciliarios de Leticia - USPDL (E)
CONTRATANTE


JOSUE DUVAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ
 CC N° 1121213743
CONTRATISTA



REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldía Municipal de Leticia
COMPROMISO PRESUPUESTAL

Fecha de Impresión: 19/05/2025
Hora de Impresión: 4:54:58p.m.
Pagina 1 de 1

NÚMERO: 2533

Fecha: 19/05/2025

Dependencia: COMPARTIDAS

Certifico compromiso presupuestal por valor de: \$ 11.000.000,00

(ONCE MILLONES Y 00 / 100 PESOS ML.)

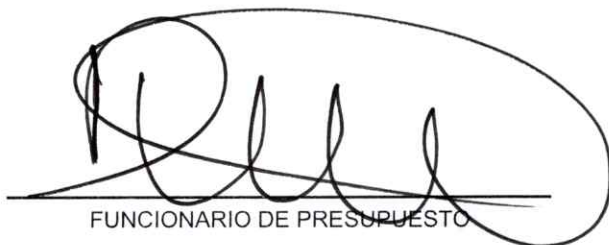
Con cargo a:

DISPONIBILIDAD	RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	FUENTE	VALOR
1036	2.1.5.02.08.28.03.1.2.3.2.27	Publicidad - Servicios Publicos	COMPARTIDAS	1.2.3.2.27	11,000,000.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2025

A favor de: 1121213743 JOSUE DUVAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Por concepto de: SUMINISTRO DE IMPRESIONES LASER DE FACTURACION A COLOR PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA (USPDL). SEGUN CONTRATO No. 091 DE 2025.



FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO